RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 454 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote,

12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 230986-2018, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" y el artículo 13º establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42º señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – AAA V HUARMEY CHICAMA – Roberto Suing Cisneros – DIRECTOR

Que, con el documento del visto, **Rodolfo Carlos Cano Asencio,** solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del Manantial Sencan para su proyecto denominado "Concesión Minera La Asunción Victoria." ubicado políticamente en el distrito de Macate, provincia Santa, departamento Ancash; adjuntando a su solicitud entre otros, el estudio hidrológico a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que; al no existir oposiciones formuladas a la presente solicitud y habiendo el recurrente presentado los requisitos establecidos para la tramitación del presente procedimiento, es procedente aprobar a favor del señor Rodolfo Carlos Cano Ascencio, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Sencan para su proyecto denominado "Concesión Minera La Asunción Victoria." la cual satisface la demanda del referido proyecto, ubicado políticamente en el distrito de Macate, provincia Del Santa, departamento Ancash, únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés;

Que, con Informe Legal Nº 026-2019-ANA-AAA.HCH-AL/ZPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados, señala que; habiendo cumplido el recurrente con presentar los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis y al haberse tramitado el procedimiento conforme a Ley, resulta procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica formulada;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial a favor de Rodolfo Carlos Cano Ascencio, únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés, respecto del manantial Sencan para su proyecto denominado "Concesión Minera La Asunción Victoria" la cual satisface la demanda del referido proyecto, ubicado en el distrito de Macate, provincia Santa, departamento Ancash, según el siguiente detalle:

Punto de captación en la fuente natural

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L		Altitud
	Este(m)	Norte(m)	m.s.n.m
Manantial Sencan	816 047	9 027 096	3 387

Balance Hídrico

Descripción	Balance Hídrico(m3)												Total(m3)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Oferta hídrica Manantial Senca	991,01	895,10	991,01	959,04	991,01	959,04	991,01	991,01	959,04	991,01	959,04	991,01	11 668,32
Demanda de terceros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caudal ecológio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Demana de proyecto	36,16	33,14	60,26	58,32	60,26	58,32	60,26	60,26	58,32	60,26	58,32	60,26	664,17
Balance Hídrico	954,85	861,96	930,74	900,72	930,74	900,72	930,74	930,74	900,72	930,74	900,72	930,74	11 004.15

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a Rodolfo Carlos Cano Ascencio poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUARMEY CHICAMA

Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama